



Gobierno de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Utuado, Puerto Rico

Hon. Rafael A. Troche Maldonado
Presidente

Presentado por: Oficina del Alcalde

ORDENANZA NÚMERO: 54

PON: 60 (06/22)
SERIE: 2025-2026

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERAS, APROBADO SEGÚN LA ORDENANZA NUM. 39 SERIE 2001-02, CON EL PROPÓSITO DE ASIGNAR REQUISITOS ALTERNOS A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DE CLASE: SUB DIRECTOR(A) DE PROGRAMAS FEDERALES Y DIRECTOR ASOCIADO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE UTUADO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.003 - Declaración de Política Pública (21 L.P.R.A. § 7003), sostiene en parte que "Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones".

POR CUANTO: El Artículo 2.043 - Estructura del Sistema de Recursos Humanos Municipal (21 L.P.R.A. § 7232), establece que "El Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal, serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal".

POR CUANTO: El Artículo 2.047 - Disposiciones sobre Clasificación de Puertos (21 L.P.R.A. § 7236), dispone que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal".

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida por Código Municipal de Puerto Rico, determina en su Artículo 2.047 – Disposiciones sobre Clasificación de Puestos (21 L.P.R.A. § 7236):

(c) Asignación de las clases de escalas de retribución - Las autoridades nominadoras municipales determinarán el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo con las clases que comprendan el plan de clasificación tomando en consideración los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto. Las clases de puesto se asignarán a las escalas de sueldos contenidos en el plan de retribución a base de la jerarquía que se determine para cada clase.

(d) Mantenimiento del plan de clasificación — Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar

y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de

retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO: Nuestro Municipio de Utuado adoptó una agrupación de clases de puestos correspondientes al servicio de carrera. Como parte de ello, es menester atemperar cambios a las clases de puestos, atemperando las mismas a las necesidades reales existentes en el mercado laboral y a la vez, procurando el reclutamiento de personal que permita brindar los servicios a nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: Al comparar los requisitos mínimos de las clases de Sub director(a) Programas Federales y Director(a) Asociado de Obras Públicas Municipal, es menester enmendar los mismos reconociendo la importancia de contar con un sistema de clasificación de puestos que responda a las necesidades actuales del sistema público, permitiendo atraer y retener el mejor talento disponible para desempeñar las funciones inherentes a cada puesto de trabajo.

POR CUANTO: Estas enmiendas no alteran las funciones esenciales de los puestos, sino que amplían las oportunidades de elegibilidad para candidatos que, aunque no cumplan con la preparación académica originalmente establecida, posean experiencia o credenciales equivalentes que demuestren sus capacidades para desempeñar las funciones del cargo con eficacia.

POR CUANTO: El añadir requisitos alternos contribuye una administración pública más inclusiva, equitativa y eficiente, y responde a la realidad laboral actual en la que existan profesionales con competencias comprobadas adquiridas mediante certificaciones, experiencia práctica o estudios equivalentes.

POR CUANTO: El añadir requisito alternativo no altera la retribución de la especificación de clase.

POR TANTO: **ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO RESUELVE Y ORDENA LO SIGUIENTE:**

Justicia
Sección 1ra: Esta Legislatura Municipal de Utuado Puerto Rico, autoriza a nuestro Alcalde, Hon. Jorge A. Pérez Heredia, a los fines que proceda de conformidad y que realice los cambios de requisitos mínimos de las clases Sub director (a) de Programas Federales y Director Asociado de Obras Públicas Municipal para que en lo sucesivo se requiera como requisito alternativo como lee:

Sub director (a) Oficina Programas Federales: Bachillerato de una institución acreditada y cinco (5) años de experiencia administrativa.

Director Asociado Obras Públicas Municipal: Grado técnico de una institución acreditada y cinco (5) años de experiencia en supervisión de subalternos.

Sección 2da: Se autoriza lo anterior, de conformidad al Artículo 2.047 - Disposiciones sobre Clasificación de Puestos (21 L.P.R.A. § 7236), tomando en consideración los factores sobre la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto.

Sección 3ra: Queda facultado el Alcalde al igual que la Directora Oficina Administración de Recursos Humanos, a atemperar todo cambio según lo aquí dispuesto.

Sección 4ta: Toda Ordenanza que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a las divisiones, oficinas o agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente, particularmente para la atención de la Directora de Recursos Humanos quien debe realizar todo cambio a tenor con lo aquí aprobado.

Sección 6ta: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Utuado.



Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Utuado, Puerto Rico

Certificación de Aprobación

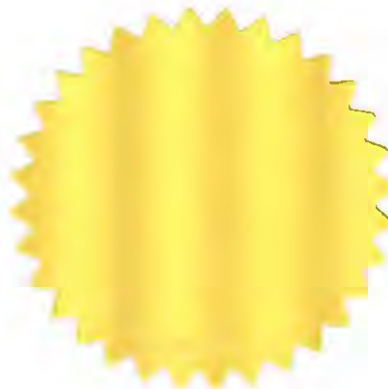
Ordenanza Número: 54, Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; en la 9na: I Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 24 de junio de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Utuado; el miércoles, 25 de junio de 2026.

Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente de la Legislatura

Gloria T. Ribas Santiago
Secretaria Interina de la Legislatura

Aprobada y firmada por Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico; el día 26 de junio de 2026.



Hon. Jorge A. Pérez Heredia
Alcalde Municipio Autónomo de Utuado



Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente

Certificación de Votación

Yo, Gloria T. Ribas Santiago, en mi carácter de secretaria interina de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico, certifico:

Que, la presente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm: 54, Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, en la 9na: I Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 24 de junio de 2026.

Afirmativos: Hon. Coralys M. Vega Rodríguez
Hon. Edgardo L. Ralat Avilés
Hon. Jannette Torres Cuevas
Hon. Jonathan Torres Torres
Hon. Kayla Camila Toucet Pérez
Hon. Liz Michelle Negrón Soria
Hon. María E. Rivera Santiago
Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Hon. Reinaldo Gutiérrez Rivera
Hon. Valerie Pons Ríos
Hon. Yahaira María Maldonado Hernández
Hon. Manuel A. García Rodríguez
Hon. Miguel A. Martell Vélez

Ausente: Hon. Onell Montalvo

Y para que así conste, expido la presente Certificación y hago estampar en ella el Gran Sello de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; el miércoles, 25 de junio de 2026.



Gloria T. Ribas Santiago
Secretaria Interina de la Legislatura Municipal